



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR:**  
PS-32/2019

**DENUNCIANTE:**  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DENUNCIADO:**  
MARIO DELGADO CARRILLO

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**  
IEEBC/UTCE/PES/25/2019

**MAGISTRADA PONENTE:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, doce de noviembre de dos mil diecinueve.**

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveído de tres de junio del dos mil diecinueve<sup>1</sup> se requirió a la autoridad instructora en los siguientes términos:

“...1) Ordenar la certificación del disco compacto que obra como anexo I en la diligencia relativa al acta circunstanciada levantada con motivo de diligencia de inspección a la página de internet ordenada en el punto tercero del acuerdo de veintisiete de abril dictado dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente IEEBC/UTCE/PES/25/2019 y que se relaciona con el presente.

2) Ordenar requerimiento de información a quien corresponda, a fin de constatar la capacidad económica del denunciado.”

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento ordenado mediante acuerdo de tres de junio por esta autoridad, se advierte de constancias, lo siguiente:

- Certificación de la autoridad instructora relativa a que el disco compacto contiene los archivos nombrados “VIDEO 1”, “VIDEO 2”, mismos que consisten en el video desahogado en el acta circunstanciada identificada como IEEBC/SE/OE/AC58/07-05-2019.

**Proveído de seis de junio**, en el que el Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California<sup>2</sup>, tuvo por recibidos los autos originales del expediente en el que se actúa,

<sup>1</sup> Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.

<sup>2</sup> En adelante, Unidad Técnica.

ordenando a efecto de cumplir con lo señalado con anterioridad, en el que se ordenó lo siguiente:

- Se solicita a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que se sirva requerir al Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que proporcione la documentación necesaria que permita determinar la capacidad económica del denunciado. El catorce de junio se recibió el oficio **TEPJF-SER-SGA-711/2019**, al cual anexó el oficio 103-05-05-2019-0493, suscrito por la Administradora de Evaluación de Impuestos Internos "5", del **Servicio de Administración Tributaria y anexo.**
- Cédulas de notificación, razón de notificación. Citatorio y razonamiento de citatorio a las partes dentro del presente procedimiento especial sancionador.
- **Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos**, celebrada a las doce horas del veintidós de junio.

Mediante proveído de veintiséis de julio, se requirió de nueva cuenta a la autoridad instructora en los siguientes términos:

- “... a) Si la Comisión o Comisiones que es integrante el Diputado Federal Mario Martín Delgado Carrillo sesionó o sesionaron, o bien celebraron reuniones de trabajo el día quince de abril de la presente anualidad; en caso afirmativo, precise sí asistió o no a las mismas.
- b) Si el Diputado Federal Mario Martín Delgado Carrillo realizó pagos o comprobación de gastos con cargo al erario público por cualquier concepto, tales como boletos de avión, viáticos, hospedaje, gasolina, alimentación en el Estado de Baja California el día quince de abril del año en curso.
- c) Si el Diputado Federal Mario Martín Delgado Carrillo, tiene o recibe partida presupuestal en el presente ejercicio fiscal para el manejo de sus redes sociales.
- d) La información que tenga a bien proporcionar, deberá acompañar copia certificada de la documentación o constancias en que justifique sus manifestaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho...”



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Respecto al seguimiento que dio la autoridad integradora a la segunda reposición del procedimiento ordenado mediante acuerdo de veintiséis de julio por esta autoridad, se advierte de constancias, lo siguiente:

Por proveído de diez de septiembre, la autoridad instructora ordena la elaboración de copias certificadas contenidas en el expediente IEEBC/UTCE/PES/33/2019 en razón de que la información solicitada también fue requerida en el citado expediente.

Mediante acuerdo de veintiocho de octubre se señaló audiencia de pruebas y alegatos, se ordenó emplazar al denunciado y citar al quejoso.

- Cédulas de notificación, razón de notificación. Citatorio y razonamiento de citatorio a las partes dentro del presente procedimiento especial sancionador.
- **Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos**, celebrada a las doce horas del treinta y uno de octubre, de la que sobresale el desarrollo de la misma hasta darla por concluida, acompañado del informe circunstanciado en relación con los hechos que dieron origen al procedimiento especial sancionador que nos ocupa.

Del análisis comparativo de los requerimientos realizados a la Unidad Técnica y las actuaciones remitidas por éste, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que, fueron atendidos de conformidad con las posibilidades materiales en los términos ordenados en los proveídos de tres de junio y veintiséis de julio por este Tribunal.

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento a los requerimientos efectuados por auto de tres de junio y veintiséis de julio del año en curso, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente.

  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO

**SEGUNDO.** Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.

**NOTIFÍQUESE**, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en la **página de internet** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRIQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS